



ACUERDO PLENARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, EN EL QUE, SE APRUEBAN DÍAS INHÁBILES DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE DE 2025.

Colima, Colima, a veintiocho de octubre de dos mil veinticinco.

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. El artículo 22 y 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en sus párrafos primero y último fracción VI y 269 del Código Electoral del Estado de Colima, establecen que, el Tribunal Electoral del Estado es un Órgano autónomo que, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio; goza de independencia en sus decisiones, funcionamiento y administración, entre otras atribuciones.

SEGUNDA. Por su parte el artículo 135, último párrafo del Código Electoral del Estado de Colima, establece que, tratándose de los periodos no electorales son hábiles los días de lunes a viernes de cada semana, con excepción de aquellos que sean de descanso obligatorio a los que se determinen, para el caso, en ejercicio de sus atribuciones, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado.

TERCERA. Derivado de lo anterior y con la finalidad de garantizar los principios de seguridad y certeza jurídica a los ciudadanos, partidos políticos, instituciones de la administración pública estatal y municipal, así como a los órganos constitucionales autónomos y al público en general, respecto a los actos que emanan de este Tribunal Electoral y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22, fracción VI y 78 incisos A y C fracción II, de la Constitución Política Local; 269 fracción VII, 270, 271, 278, 279, fracción XI, del Código Electoral del Estado, 1, 2 y 7, inciso k), del Reglamento Interior del Tribunal Electoral expide el siguiente.

ACUERDO PLENARIO

PRIMERO. Se declaran inhábiles con suspensión total de labores los días 3, 10 y 14 de noviembre del año 2025 y se decreta la suspensión general de plazos y términos procesales en todos aquellos trámites que por naturaleza no sean de los considerados urgentes, conforme a la legislación aplicable.

Así mismo el lunes 17 de noviembre del año en curso, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo que establece que, el tercer lunes de noviembre será día de descanso obligatorio en conmemoración del 20 de noviembre, "Aniversario de la Revolución Mexicana".

SEGUNDO. Que durante los días señalados en el punto que antecede en los que, se declara la suspensión de labores de este Tribunal Electoral, las instalaciones del mismo

permanecerán cerradas; reanudando sus actividades administrativas y jurisdiccionales al día siguiente hábil a los señalados como inhábiles correspondientes al mes de noviembre de dos mil veinticinco, en el horario de 09:00 a 15:00 horas.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados y en la página oficial de internet www.tee.org.mx de este Órgano Jurisdiccional Electoral Local, para el conocimiento público en general y para los efectos legales conducentes a que haya lugar.

Así por unanimidad de votos, lo acordaron y firmaron quienes integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Colima, Magistrado Presidente José Luis Puente Anguiano, la Magistrada Ayizde Anguiano Polanco y el Magistrado Guillermo de Jesús Navarrete Zamora, ante el Secretario General de Acuerdos Licenciado Elías Sánchez Aguayo, quien da fe



JOSÉ LUIS PUENTE ANGUIANO
Magistrado Presidente



AYIZDE ANGUIANO POLANCO
Magistrada Numeraria



GUILLERMO DE JESÚS NAVARRETE ZAMORA
Magistrado Numerario



ELÍAS SÁNCHEZ AGUAYO
Secretario General de Acuerdos